

Ministerio de Educación
Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales.

DNPPS-01/2017.



**CONVENIO ENTRE EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE
EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y EL
DESARROLLO ECONÓMICO
"FUNSALPRODESE".**

Proyecto:

"Programa de atención a la población vulnerable en San Salvador"

Fondos GOES

Año 2017

San Salvador, febrero de 2017



Ministerio de Educación

CONVENIO ENTRE EL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO “FUNSALPRODESE”

NOSOTROS: **CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero siete cuatro siete ocho tres cuatro - tres y Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve – dos cinco cero uno cuatro seis – cero cero dos - cero, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, en mi calidad de Ministro de Educación, tal como lo compruebo con: **a)** Acuerdo Número Seis, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de las facultades que confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, acordó nombrarme a partir del uno de junio de dos mil catorce, como Ministro de Educación; **b)** Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a partir del día uno de junio de dos mil catorce, por el señor **FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folios tres vuelto, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República me tomó, como Ministro de Educación, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce y **c)** Fotocopia del Número de Identificación Tributaria del Ministerio de Educación cero seis uno cuatro- cero uno cero uno dos uno- cero cero tres- ocho, que en el curso de este instrumento podrá denominarse el MINED; y por otra parte **MARÍA ELBA ALVARADO**, mayor de



edad, empleada, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero cero dos nueve ocho dos cuatro nueve – cuatro; actuando en calidad de presidenta de la **FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO**, que en adelante podrá denominarse FUNSALPRODESE, tal como lo compruebo con: **a)** Estatutos de la Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico, publicados en el Diario Oficial N° 41 Tomo 354 de fecha 28 de febrero de 2002, en la que consta en su art. 3 que es una Asociación de derecho privado, sin fines de lucro, apolítica ni religiosa, en su art. 4 su domicilio será la ciudad de San Salvador, y que en su art. 15 establece que la representación legal, judicial y extrajudicial, corresponderá al Presidente y al Síndico de la Junta Directiva quienes podrán actuar en forma conjunta o por separado, que en caso de ausencia o impedimento de ambos la representación podrá ser ejercida por otro directivo que fuera designado por la Junta Directiva; y que en su artículo 18 literal a) se establece que son atribuciones del Síndico ejercer la representación legal; Acuerdo N° 29 de fecha 28 de enero de 2002 mediante el cual se aprueban en todas y cada una de sus partes los nuevos estatutos de la citada entidad; y literal b) se derogan los estatutos de la Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Decreto Ejecutivo número 102 de fecha 30 de noviembre de 1992, publicado en el Diario Oficial número 211, tomo 321 de fecha 15 de noviembre de 1993; **b)** Certificación de Punto de Acta N° 22 de Asamblea General Ordinaria de la Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico, de fecha 18 de Abril de 2015, inscrita el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, al Número 208, folios 489 y 490, libro 56 de Órganos de Administración, el día 30 de abril del dos mil quince, en la que consta que fui electa junto al Señor Rigoberto Antonio Guadrón Valencia, como Presidente y Síndico respectivamente de la Junta Directiva para el período comprendido del 27 de abril de 2015 al 26 de abril de 2017; **c)** Fotocopia del Número de Identificación Tributaria de la Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico “FUNSALPRODESE”, 0614-160289-103-2; ambas partes convenimos en celebrar el presente Convenio para el logro de metas estrictamente educativas, científicas, tecnológicas o culturales, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

Convenio: El presente instrumento celebrado entre las partes para el logro de metas educativas.

Entidad Ejecutora: Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico que podrá abreviarse “FUNSALPRODESE”.

Gobierno: El Estado y Gobierno de la República de El Salvador actuando por medio del Ministerio de Educación, que podrá abreviarse “MINED”.

MINED: Ministerio de Educación.

Proyecto: “Programa de atención a la población vulnerable en San Salvador”.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

I. Constitución de la República de El Salvador:

Artículo 54, establece que: “El Estado organizará el sistema educativo, para lo cual creará las instituciones y servicios que sean necesarios. Se garantiza a las personas naturales y jurídicas la libertad de establecer centros privados de enseñanza”.

II. Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo:

Que según lo dispuesto en su Artículo 38, numerales 3), 14), 17), 34) y 35), compete al Ministerio de Educación: “3) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar técnicamente las diversas actividades del sistema educativo nacional incluyendo la educación sistemática y la extra escolar, coordinándose con aquellas instituciones bajo cuya responsabilidad operen otros programas con carácter educativo...”; 14) Conceder subvenciones y becas relativas al Ramo; 17) Promover y ejecutar programas de bienestar estudiantil; 34) Contribuir al logro de la planificación integrada, participativa y efectiva del Sistema Educativo Nacional formal, especialmente en los temas relacionados a la



tecnología educativa; y 35) Las demás atribuciones que se establezcan por Ley o Reglamento”.

III. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública:

Artículo 2 literal c): “Las adquisiciones y contrataciones de las entidades que comprometan fondos públicos de conformidad a lo establecido en la Constitución y leyes respectivas, incluyendo los provenientes de los fondos de actividades especiales”.

IV. Ley de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador:

Artículo 3, inciso primero: “Están sujetas a la fiscalización y control de la Corte, todas las entidades y organismos del sector público y sus servidores, sin excepción alguna. La jurisdicción de la Corte, alcanza también a las actividades de entidades, organismos y personas que, no estando comprendidos en el inciso anterior, reciban asignaciones, privilegios o participaciones ocasionales de recursos públicos. En ese caso el control aplicará únicamente al ejercicio en que se haya efectuado el aporte o concesión y al monto de los mismos”.

V. Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro:

Art. 42.- Las asociaciones y fundaciones que manejen fondos provenientes del Estado, también estarán fiscalizadas por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República, según su competencia.

VI. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado:

El artículo 43 prohíbe a cualquier titular, u otro funcionario de las entidades e instituciones del sector público sujetas a las normas de la presente Ley, entrar en negociaciones, adquirir compromisos o firmar contratos que comprometan fondos públicos no previstos en el presupuesto, Los compromisos adquiridos o los contratos firmados en contravención de las normas de esta ley son nulos y sin valor alguno.

El artículo 46 Cierre del Presupuesto regula que no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en el 31 de diciembre de cada año.

VII. Ley de Presupuesto:

Establece las instituciones que contribuyen a ejecutar programas, planes y acciones Institucionales. Unidad Presupuestaria 07 “Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades”, Línea de Trabajo 06 “Implementadoras de Programas Educativos” del Presupuesto 2017.

VIII. Ley de Ética Gubernamental:

Art. 1. Tiene por objeto normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en la misma.

IX. Ley de Acceso a la Información Pública:

Art. 7. Inc. 2: Están obligados al cumplimiento de esta Ley las sociedades de economía mixta y las personas naturales o jurídicas que manejen recursos o información pública o ejecuten actos de la función estatal.

X. Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público:

El objetivo general de la Política consiste en generar ahorro, impulsando una administración honesta, eficiente y transparente del gasto público, promoviendo que éste se ejecute con criterios de austeridad y racionalidad, con el fin de reducir el déficit fiscal y garantizar la sostenibilidad fiscal del país, a efecto de darle cumplimiento a las prioridades nacionales y metas establecidas en cada institución.

XI. “Instructivo N° 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración.

Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos”.

Tiene como objetivo regular la ejecución, administración, liquidación de los fondos y seguimiento de los programas y proyectos educativos, científicos, tecnológicos y culturales artístico, financiados con recursos del Estado que son transferidos a instituciones implementadoras, con el propósito de propiciar una gestión eficiente y transparente en el manejo de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO FILOSÓFICO.

El Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 organizado en torno a prioridades de país como son: el empleo productivo, educación con inclusión y equidad social, y seguridad ciudadana efectiva; intenciones que se van traduciendo en acciones que se concretan en el ámbito territorial y de manera articulada.

En respuesta al ambiente de inseguridad en el país y de afectación directa a la población, especialmente la más joven; en 2014 nace por Decreto Presidencial, el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia (CNSCC); creando el Plan El Salvador Seguro-(PESS), orientado hacia el desarrollo articulado de acciones sobre todo de prevención, focalizadas en 50 municipios de 12 departamentos del país; de igual manera por medio del Consejo Nacional de Educación (CONED), se crea el Plan El Salvador Educado (PESE), cuyo Desafío 1: “Escuela libre de violencia y eje central de la prevención”, conecta de manera directa con las intenciones establecidas en el resultado 5 del Plan El Salvador Seguro.

El Ministerio de Educación orienta la prevención y atención de las diferentes formas de violencia en el ámbito escolar por medio de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales, específicamente a través de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros; cuyo trabajo está enfocado a “implementar políticas, programas, planes de protección, prevención, reducción del riesgo social y natural, así como la mejora de los ambientes de convivencia escolar; con la participación de la comunidad educativa y su articulación en el territorio.

Frente a la violencia, la comunidad educativa (estudiantes, madres, padres, responsables de familia y docentes) constituyen grupos vulnerables por ello, el MINED por medio del “Programa de atención a la población vulnerable en San

Salvador” contribuirá a la prevención de riesgos, principalmente por medio del desarrollo de competencia para la productividad familiar y de jóvenes que no estudian o no trabajan; fortalecerá capacidades de gestión del riesgo de desastres y desarrollará procesos que apoyen la inclusión de jóvenes al sistema educativo; de tal manera de disminuir la vulnerabilidad frente a riesgos sociales y ambientales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS.

Objetivo General:

Apoyar la disminución de condiciones de vulnerabilidad social y ambiental de la comunidad educativa del Departamento de San Salvador.

Objetivos Específicos:

1. Apoyar al desarrollo de competencias para la productividad familiar y de jóvenes que no estudian o no trabajan.
2. Fortalecer capacidades para la prevención, preparación y respuestas de la comunidad educativa ante emergencias y desastres.
3. Desarrollar procesos que apoyen la inclusión de jóvenes al sistema educativo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

El Ministerio de Educación se compromete a:

1. Transferir la cantidad de CIENTO MIL CERO/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00), en un solo desembolso.
2. Revisar y aprobar el plan de trabajo presentado por la Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico “FUNSALPRODESE”.
3. Brindar asistencia técnica cuando la Entidad Ejecutora lo requiera.
4. Cooperar con la Entidad Ejecutora a través de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros de la Dirección Nacional de Prevención y

Programas Sociales, para dar seguimiento al cumplimiento del proyecto, en las áreas técnicas.

5. Cooperar con la Entidad Ejecutora a través de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales, para dar seguimiento al cumplimiento del proyecto, en el área administrativa y financiera, de acuerdo al “Instructivo N° 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos”.
6. Realizar monitoreo y seguimiento al proyecto por medio de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros.
7. Facilitar información sobre el proyecto a desarrollar a la Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico “FUNSALPRODESE”, cuando esté autorizada por la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros.
8. Garantizar el cumplimiento del plan de trabajo con calidad.
9. Dar seguimiento a fin que la Entidad Ejecutora presente oportunamente los informes técnicos y las liquidaciones financieras.

La Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico “FUNSALPRODESE” se compromete a:

1. Elaborar y presentar el plan de trabajo para aprobación del MINED, por medio de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales.
2. Presentar un informe técnico y un informe financiero al finalizar el proyecto.
3. Proporcionar información técnica y financiera al MINED cada vez que se requiera.
4. Cumplir las metas establecidas del presente Convenio en los tiempos programados en el plan de trabajo.
5. Entregar oportunamente al MINED la liquidación financiera y el informe técnico del proyecto.
6. Visibilizar que el financiamiento de todas las actividades generadas por este

proyecto son recursos del Ministerio de Educación; lo anterior incluye logos, material divulgativo, impresiones u otros medios promocionales.

7. Entregar todos los productos del proyecto descritos en el plan de trabajo.
8. Cuando existan intereses bancarios generados por los fondos transferidos, éstos deberán ser reintegrados al MINED a la cuenta de la que se realizó la transferencia.

CLÁUSULA SEXTA: METAS DEL PROYECTO.

1. Implementar 4 socios para desarrollar acciones de emprendedurismo con jóvenes que no estudian o no trabajan y fortalecer la productividad familiar.
2. Desarrollo de 8 talleres orientados a la prevención, preparación y respuestas de la comunidad educativa ante emergencias y desastres.
3. Implementar 8 acciones para fortalecer la resiliencia de las comunidades educativas ante emergencias.
4. Implementar 8 actividades que ayuden a los jóvenes en su proceso de inclusión al sistema educativo. Las diversas actividades se desarrollarán en municipios del Departamento de San Salvador con alto grado de vulnerabilidad social.

Se realizarán diversas acciones como talleres, campañas de sensibilización, apoyo a las familias con graves problemas de marginalidad, refuerzo educativo, actividades deportivas y recreativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DE RECURSOS TRANSFERIDOS.

El Ministerio de Educación entregará a la Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico “FUNSALPRODESE”, el monto total de CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,000.00). La gestión de los fondos del presente Convenio, se realizará por la totalidad del monto suscrito en calidad de aporte financiero, fondos GOES, los cuales serán transferidos en un solo desembolso para ser ejecutados de conformidad a la programación mensual de gastos que se anexe al recibo y el plan de trabajo autorizado, para que la Entidad Ejecutora pueda desarrollar el proyecto antes relacionado, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. Dicha institución manifiesta que acepta la

cantidad en ese concepto, con el único fin de ejecutar el proyecto mencionado.

La Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico “FUNSALPRODESE”, ejecutará su labor específica con sus propios recursos, y con el aporte otorgado por el MINED.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Gobierno de El Salvador por medio del MINED conviene en celebrar el presente Convenio con la Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico “FUNSALPRODESE” y transferir los fondos en un solo desembolso.

La Institución Implementadora administrará los fondos en una **cuenta corriente en un banco del sistema financiero nacional, a nombre de la entidad seguido del nombre específico del proyecto pudiendo utilizar abreviaturas**, y los destinará exclusivamente para los fines establecidos en este convenio y plan de trabajo; la comprobación de una situación diferente daría lugar a la anulación del presente instrumento y al reintegro del monto otorgado, así como al retiro de los bienes concedidos y/o adquiridos al amparo del mismo, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el plan de trabajo; la Institución se compromete a llevar registros contables formales.

La Institución ejecutora deberá presentar informes de liquidación financiera de los gastos, quedando sujetos a cualquier revisión o auditorías internas y de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. Las referidas liquidaciones deben estar en correspondencia con el plan de trabajo, y deberá estar firmada por el representante legal y por el contador de la institución, de acuerdo al “Instructivo N° 15-0762 para la Gestión, Asignación, Ejecución, Administración y Seguimiento a Instituciones Implementadoras de Programas Educativos”.

La entidad se compromete a velar y garantizar que en todo proceso de adquisiciones y contrataciones, a realizar dentro del marco del presente convenio, sea efectuado atendiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público que para tales efectos emita el Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo de la Presidencia de la República, siendo en consecuencia

de lo anterior, de su exclusiva responsabilidad garantizar la transparencia y legalidad de los procesos de concurso y licitaciones que para tal fin ejecuten, siendo responsabilidad de dicha Institución las relaciones laborales por las contrataciones de personal que haga, así como de cualquier controversia que se derive de la relación laboral para con terceros.

La Institución deberá designar un responsable que lleve a cabo las Adquisiciones y Contrataciones para la ejecución del proyecto, en cumplimiento con la LACAP.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho de exigir la devolución del monto transferido en caso del no cumplimiento por parte de la Institución Implementadora de los fines establecidos en este convenio, y es de exclusiva responsabilidad de la institución implementadora el uso de los fondos.

La Institución Implementadora deberá presentar a la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales, la liquidación de cierre, **a más tardar 30 días después de finalizado el convenio, esta fecha únicamente aplica para la presentación de informes, no así para realizar gastos, los que deberán efectuarse exclusivamente en el período que establece el presente convenio. En el caso que la institución implementadora recibiera los fondos fuera del plazo establecido en el presente convenio, podrá efectuar los pagos pendientes y presentar la liquidación financiera 30 días después de haber recibido los fondos.**

CLÁUSULA NOVENA: REGULACIONES.

Para efectos de un mejor control y seguimiento del proyecto se detallan las siguientes regulaciones:

- a) Presentar un informe técnico final, que deberá contener la información acumulada de la ejecución del plan de trabajo.
- b) Presentación por parte de la Entidad Ejecutora de un informe de liquidación financiera.
- c) Establecer un sistema permanente de coordinación e información entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: COOPERACIÓN Y DESIGNACIÓN.

El Ministerio de Educación y la Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico “FUNSALPRODESE”, convienen cooperar plenamente en la realización del proyecto para que éste sea ejecutado con la debida diligencia y eficacia.

El Ministerio de Educación designa para el seguimiento del presente convenio a la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales a través de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros.

La Fundación Salvadoreña para la Promoción Social y el Desarrollo Económico “FUNSALPRODESE” designa para el seguimiento del presente convenio a la Dirección General.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Destinar fondos para fines no establecidos en el presente convenio.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, así como, a variar el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central de El Salvador emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento previo de las partes.

Ambas partes entendemos y aceptamos que el presente Convenio se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las

partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Convenio y demás documentos anexos, el texto del Convenio tiene prevalencia.

Las modificaciones de incremento de fondos o metas al Plan de Trabajo y Convenio deberán someterse anticipadamente a un proceso de aprobación por parte de la Gerencia de Protección y Ambientes Educativos Seguros y de la Dirección Nacional de Prevención y Programas Sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El plazo del presente Convenio será a partir del 15 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2017; comprometiéndose los suscriptores al logro de los objetivos planteados en el mismo y reservándose el derecho de darlo por terminado por cualquiera de las causas señaladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA Y EXCLUSIVIDAD.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho de realizar visitas para observar la ejecución de las actividades, con el fin de que se cumplan por parte de la entidad ejecutora a los fines establecidos en este Convenio.

El Ministerio de Educación tiene Derechos Reservados sobre los materiales, bienes o servicios amparados dentro del presente convenio, ya que ambos son de su Propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUDITORÍAS.

El Ministerio de Educación, instituirá auditorías internas de tipo financiero, operativo y de las demás actividades del proyecto, objeto del presente convenio, con el objetivo de determinar el buen uso de los fondos del Estado.

Las auditorías serán llevadas a cabo por personal de la Dirección de Auditoría Interna del MINED. La organización, funcionamiento y demás aspectos operativos y administrativos, serán llevados a cabo de acuerdo con los planes de trabajo que se establezcan en cumplimiento con la normativa emitida por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador en materia de auditoría gubernamental.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en seis ejemplares originales de igual valor y tenor en la ciudad de San Salvador, el día 13 de febrero de 2017.

**POR EL ESTADO Y GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR:**



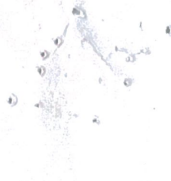
**CARLOS MAURICIO CANJURA
LINARES
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

HHL/MHdeB

POR FUNSALPRODESE:

**MARÍA ELBA ALVARADO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LA
PROMOCIÓN SOCIAL Y EL
DESARROLLO ECONÓMICO**





The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records and the role of the auditor in this process. It highlights the need for transparency and accountability in financial reporting.

The second part of the document focuses on the specific procedures and standards that must be followed during the audit process. It emphasizes the importance of adhering to professional ethics and maintaining objectivity throughout the entire process.

The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions reached during the audit. It also includes recommendations for improving internal controls and financial reporting practices.

[Handwritten signature or initials]

[Handwritten signature or initials]

/